

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de febrero de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 148-2016-R.- CALLAO, 26 DE FEBRERO DE 2016.-
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con los Arts. 126 y 128, 128.3 de nuestro Estatuto, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, y su gestión administrativa, económica y financiera de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa establece en el "Artículo 78°.- La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el Nivel de Carrera y Grupo Ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario";

Que, en la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP del 02 de setiembre de 1992, se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP "Desplazamiento de Personal", que en la parte III Disposiciones Específicas numerales 3.2.2 y 3.2.4, que establece que la Rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con consentimiento del interesado; en caso contrario, lo que se efectiviza mediante memorándum de la máxima autoridad administrativa; solo en el caso de tratarse la rotación en distinto lugar geográfico se efectiviza mediante resolución del titular de la entidad;

Que, de conformidad con lo señalado en el Art. 69° del Reglamento de Organización y Funciones de nuestra Casa Superior de Estudios la Oficina de Personal, es la Unidad encargada de normar y ejecutar los procesos técnicos del sistema de personal; de donde se desprende que para efectos de ejecutar dichos procesos no se precisa la emisión de resoluciones rectorales salvo en los casos establecidos por la normatividad vigente:

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DELEGAR** las acciones administrativas de Rotación del Personal Administrativo a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, cuando se trate de casos al interior de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a partir de la fecha.

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico – administrativas de la Universidad para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector, Vicerrectores, y demás dependências académico – administrativas.